

FACONAUTO

DOSSIER

**ALERTA CORONAVIRUS:
APLICACIÓN DE ERTES EN EL SECTOR
INFORMACIÓN PRÁCTICA**

Estimado concesionario,

Os adjuntamos el presente informe que incluye la información y los argumentos que pueden reforzar vuestra petición de ERTE por causa de fuerza mayor, así como el ERTE por motivos de productividad, si es finalmente la decisión que tomáis con vuestros asesores laborales en la parte de postventa.

Respecto a la actividad de taller, pese a los esfuerzos hechos por Faconauto a todos los niveles, no hemos conseguido a día de hoy despejar al 100% la duda de si esta actividad se considera íntegramente o parcialmente excluida de los supuestos para acogerse al ERTE por causa de fuerza mayor*.

Al respecto, sería recomendable que, sobre la base de esta información, lo estudies con tu asesor laboral, ya que, además, la casuística en cada Comunidad Autónoma está siendo diferente, en cuanto a la directriz que las autoridades locales están marcando sobre la apertura de los mismos, y mientras no haya una instrucción a nivel nacional

Seguiremos trabajando en las próximas horas, por si podemos aportar más documentación a la que ahora te adjunto. Además, puedes tener información adicional en el *webinar* que sobre este tema tendremos a las 17,00 h. con expertos de PwC, y al que puedes apuntarte en el siguiente enlace:

https://event.webcasts.com/starthere.jsp?ei=1293079&tp_key=97d94f1f44

En el transcurso de este *webinar* tendremos la oportunidad de aclarar determinados asuntos como la conveniencia de presentar un ERTE parcial en lugar de uno de la totalidad de la plantilla, entre otros.

Os adjuntamos el último mail del Ministerio de Trabajo y Economía Social para consultar con asesores

Asunto: RE: URGENTE: Consideración FACONAUTO (Concesionarios de automoción) ERTE por coronavirus por fuerza mayor

Estimada Marta,

La existencia de la fuerza mayor temporal en cuanto causa justificativa de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada no puede ser determinada a priori, para un sector concreto o para una actividad precisa. Ello, por un lado, porque está sometida a autorización administrativa previa que exige la presentación de una solicitud empresarial, procedimiento clave para dar seguridad jurídica y evitar abusos y fraudes; por otro, porque la fuerza mayor temporal puede no afectar a todas las personas que integran la plantilla de la empresa, debiendo esta, en caso de ser necesario, identificar a las concretamente afectadas en la antedicha solicitud.

En cuanto a la solicitud de que se suspenda oficialmente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinó las actividades que, en el momento actual, deben ser suspendidas. En consecuencia, las empresas y sectores no afectados por dicha suspensión deben continuar con su actividad ordinaria, si bien integrando las recomendaciones de las autoridades sanitarias en los puestos de trabajo y la organización de sus servicios, para cumplir con el deber de protección recogido en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Todas las empresas asociadas a FACONAUTO tienen la posibilidad, además, de acudir a los distintos instrumentos de flexibilización de la actividad laboral previstos en la legislación actual, a los que se sumarán aquellos que se entienda necesario implementar para atender a las circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.

Quedamos a disposición para cualquier cuestión adicional.

Reciba un cordial saludo.

Secretaría de la Ministra de Trabajo y Economía Social

Tel. 913631202/1207/1209

E-mail: secretaria.ministra@mitramiss.es

Código DIR3: E05066701

ALERTA CORONAVIRUS: APLICACIÓN DE ERTES EN EL SECTOR INFORMACIÓN PRÁCTICA

****A compartir con vuestros asesores laborales antes de la toma de decisiones**

Idoneidad de la aplicación de los ERTES

Ante la alerta sanitaria y el derivado impacto económico y social sobre el sector, consideramos, al amparo de las últimas medidas aprobadas por el Gobierno la urgencia **de que nuestros concesionarios y talleres oficiales se acojan a los nuevos criterios sobre Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en sus distintas modalidades.**

El **Real Decreto-Ley 8/2020** aprobado ayer de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 puesto en relación con el RD 463/2020 da el marco con carácter retroactivo, el contenido del **Real Decreto 463/2020** de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma. Por consiguiente, las medidas adoptadas tienen su efecto a partir del pasado lunes, incluyendo los ERTE por causa de fuerza mayor.

No obstante, conviene señalar la ausencia de certezas respecto al criterio definitivo que adoptará Trabajo a la hora de analizar los distintos casos, especialmente los servicios en los talleres. Por ello, **es necesario que cada concesionario comparta la información con sus asesores laborales y jurídicos sobre la idoneidad de solicitar ERTES por fuerza mayor alegando:**

➤ OBLIGACIÓN DE CIERRE POR MOTIVO DEL ESTADO DE ALERTA

El RD 463/2020 justifica, en su artículo 10.1, el carácter de fuerza mayor de los ERTE a realizar por los concesionarios al estar considerados, como “*locales y establecimientos minoristas*” obligados al cierre y no estar incluidos en las excepciones del anexo de la norma.

➤ IMPACTO DIRECTO DERIVADO DEL ESTADO DE ALERTA

Habría que sumar el impacto inmediato causado por la situación de alerta sanitaria entre sus trabajadores, las limitaciones a la movilidad de los ciudadanos y el impacto de los cortes de suministro de recambios por parte de los fabricantes, los cuales (la práctica totalidad) han solicitado un ERTE para las plantillas de sus plantas.

El Real Decreto 8/2020 establece que, en su artículo 22.1, que las “*suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen*

- *suspensión o cancelación de actividades,*
- *cierre temporal de locales de afluencia pública*
- *restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías,*
- *falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad,*

- o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados,

tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor”.

Relación de causas a alegar en la memoria si decides alegar fuerza mayor:

Para apuntalar las razones de fuerza mayor si en vuestro caso concurren deberéis probar documentalmente las siguientes circunstancias:

- **Impactos y amenazas a la salud pública.** Subrayar que nuestros empleados y empleadas, también por recomendación de los representantes de los trabajadores y sindicatos, señalan los siguientes factores sobre los que, en la medida de lo posible, hay que aportar evidencias:
 - o Absentismo de los trabajadores a acudir al centro del trabajo por parte de algunos de los trabajadores de vuestra plantilla.
 - o Casos de infectados por coronavirus en las plantillas si los hubiera
 - o Imposibilidad de ofrecer equipos y condiciones de seguridad para evitar contagios (algo de lo que actualmente carecemos en el nivel que exige esta pandemia).
 - o Constatar que no es posible el cumplimiento de la legislación y protocolos en prevención de riesgos laborales **extraordinarios** que exijan los trabajadores, representantes sindicales o la autoridad sanitaria y laboral
 - o Órdenes recibidas por las fuerzas de seguridad respecto al cierre de instalaciones (ej. Talleres) en varias comunidades, provincias y municipios.
 - o Recomendaciones recibidas por parte de las autoridades locales y/o autonómicas respecto a la apertura o cierre de las instalaciones
 - o Informe sobre Riesgos biológicos de contagio, teniendo en cuenta que el COVID 19 permanece en los vehículos usados hasta 5 días en materiales como plástico, vidrio o cristal y hasta 48 horas en metales como el acero o el aluminio, todos ellos predominantes en el interior y exterior de un automóvil a reparar en taller. Sin que hasta la fecha exista un procedimiento verificado que permita higienizar/limpiar los vehículos de clientes con garantías sanitarias efectivas.

Se complementarí con el posicionamiento realizado por sindicatos y otras organizaciones del ANEXO III, así como a los impactos en medios de comunicación del ANEXO IV.

- **Riesgo de pérdida masiva de empleo y daño irreversible en el negocio.** El impacto económico y laboral de las medidas adoptadas sobre el sector de la distribución de automóviles, maquinaria agrícola y postventa, haciendo referencia al estudio de MSI del ANEXO II; así como a casuística peculiares de los concesionarios:
 - o Caída de ventas de VN y VO.
 - o Reducción de visitas a talleres.
 - o Reducción de pedidos y avisos a talleres.
 - o Previsiones para las próximas semanas / meses.

- o Congelación/escasez de suministros por parte de los proveedores y fabricantes.

Nótese que el RD/463/2020, en su artículo 7, establece una serie de **restricciones a la “libertad de circulación de las personas” que limita sobremanera los servicios a ofrecer por los concesionarios y talleres a su clientela, ciñéndolo a motivos de urgente necesidad, como el transporte profesional, de alimentación, sanitario, de seguridad o maquinaria agrícola.

ANEXO I: Implicaciones laborales y procedimiento a seguir para la solicitud del ERTE según el RDL 8/2020

A diferencia de los ERTE por causas productivas, económicas y organizativas, los ERTE por causa de fuerza mayor:

- Aportar informe y pruebas sobre fuerza mayor.
- No hay periodo de negociación con los agentes sociales.
- Reduce los plazos considerablemente.
- Posibilidad de solicitar la exoneración a la empresa de pagar las cuotas de seguridad social si se compromete a mantener el empleo durante los seis meses posteriores al estado de alerta

Para acogerse a la modalidad de fuerza mayor deben darse todas las condiciones señaladas en los apartados anteriores, lo cual debe evaluarse con el correspondiente asesor legal / laboral.

A continuación, principales aspectos que recoge el Real Decreto al que podrán adscribirse las empresas:

1. Flexibilización en los ERTES por fuerza mayor:

Art. 22. Definición de la FUERZA MAYOR

Si el concesionario, en su condición de empresa, decide presentar el ERTE por fuerza mayor por el estado de alarma, debe ceñir su solicitud al contenido de dicho art. 22.

En el caso de que haya un complemento adicional por parte de la empresa, recomendamos que no se haga en concepto salarios. Son varios los antecedentes en los que la autoridad laboral ha rechazado el ERTE por complementos salariales, al entender que el contrato no se encontraba suspendido. De hecho el art. 26 nº 2 del Estatuto de los Trabajadores hace mención al término “indemnización” por suspensión del contrato, y que la misma NO tendrá la consideración de salario.

Valorar con los abogados si el convenio colectivo contempla indemnización en caso de suspensión de contrato.

Debe tenerse en cuenta que el acuerdo de los representantes sindicales en cuanto a la presentación del ERTE reforzará y facilitará su aprobación incluso cuando no es exigible en este caso de fuerza mayor.

Aspectos más novedosos del art. 22 en lo relativo a los ERTES por “fuerza mayor”:

- Ampliación de supuestos cuando tengan causa directa por las pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen:
 - o suspensión o cancelación de actividades
 - o cierre temporal de locales de afluencia pública
 - o restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías,
 - o falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien
 - o en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.

Procedimiento:

- Igual que hasta ahora con especialidades:
 - a) El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, acompañado de informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19 y documentación acreditativa. La empresa debe comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT).
 - b) La existencia de fuerza mayor deberá ser constatada por la autoridad laboral cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas.
 - c) La resolución de la autoridad laboral se dictará en el **plazo de 5 días** desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la ITSS limitándose a constatar la existencia de la fuerza mayor alegada y surtirá efectos desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.
 - d) El informe potestativo de la ITSS deberá dictarse en el plazo máximo de 5 días.

Art. 23 ERTE por CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCIÓN

Cuando se decida la suspensión de contrato o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19, se aplicarán las siguientes especialidades:

- a) Si no existe representación legal de los trabajadores (RLT) la comisión representativa estará integrada por los sindicatos más representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La comisión estará conformada por 1 persona por cada uno de los sindicatos que cumplan dichos requisitos, tomándose las decisiones por las mayorías representativas correspondientes.
- b) En caso de no conformarse la representación anterior, la comisión estará integrada por 3 trabajadores de la propia empresa, elegidos según regula el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- c) En cualquiera de los supuestos anteriores, la comisión representativa deberá estar constituida en un plazo máximo de 5 días.
- d) El periodo de consultas no deberá exceder del plazo máximo de 7 días.
- e) El informe potestativo de la ITSS, se evacuará en el plazo improrrogable de 7 días.

Art. 24 Exoneración o reducción de abono de cuotas de Seguridad Social

Se puede solicitar por la empresa lo siguiente para casos de fuerza mayor:

Únicamente para casos de ERTE de fuerza mayor:

- Porcentaje en función de plantilla a 29/02/2020:
 - o menos de 50 empleados: 100% de bonificación.
 - o 50 o más empleados: 75% de bonificación.
- Conceptos exonerados: aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 de la LGSS así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.

Art. 25. Medidas extraordinarias en materia de desempleo:

- No es necesario periodo de ocupación mínimo previo para poder beneficiarse de la prestación por desempleo.

Ahora bien, el inicio de la relación laboral debe ser anterior a la fecha de entrada en vigor de esta medida (18/03/2020).

Comentario: esta es una de las medidas más de agradecer de este Real Dto. Ley por cuanto los trabajadores con menos de un año de antigüedad, incluso semanas, previas a la solicitud del ERTE podrán acceder a la prestación por desempleo durante todo el periodo que dure el ERTE.

- No computará para prestaciones futuras. Es decir, se repondrán las prestaciones consumidas durante el ERTE.
- No se perderá derecho a prestación por presentación fuera de plazo mientras dure el estado de alarma.
- Fijos-discontinuos: máximo de 90 días de recuperación de prestación si se acredita que se hubiera estado prestando servicios.

Disposición adicional sexta (importante)

Obligación de mantener el empleo

Las medidas laborales aprobadas están sujetas a que se mantenga el empleo durante el plazo de 6 meses desde la reanudación de la actividad.

8. Norma aplicables:

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 entra en vigor hoy, 18/03/2020, a su publicación.

Las medidas laborales descritas estarán vigentes mientras se mantenga la situación extraordinaria derivada del COVID-19.

No se aplicarán las medidas de flexibilidad de ERTES a los iniciados antes de la entrada en vigor del real decreto publicado el 18/03/2020.

Disposición transitoria primera apartado 2. (importante) No obstante, sí se aplicarán las previsiones en materia de cotizaciones y desempleo iniciados anteriormente siempre que vengan derivados del Covid-19.

Autoridad laboral competente en los procedimientos de ERTE

Regla general: En el ámbito de las Comunidades Autónomas, cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad o que se encuentren adscritos a centros de trabajo ubicados en su totalidad dentro del territorio de una Comunidad Autónoma, tendrá la consideración de autoridad laboral competente, el órgano que determine la Comunidad Autónoma respectiva que normalmente es la Consejería de Economía y Empleo u organismo equivalente.

Segunda regla: En el ámbito de la Administración General del Estado, tendrá la consideración de autoridad laboral competente: La Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuando los trabajadores afectados desarrollen su actividad o se encuentren adscritos a centros de trabajo ubicados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas.

En estos casos de procedimientos con centros afectados en dos o más Comunidades Autónomas, la autoridad laboral competente para intervenir en el procedimiento según lo dispuesto en este artículo comunicará dicha intervención a las autoridades laborales de los territorios donde radican dichos centros de trabajo.

Tercera regla. Cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad o se encuentren adscritos a centros de trabajo situados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas, pero el 85 por ciento, como mínimo, de plantilla de la empresa radique en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y existan trabajadores afectados en la misma, corresponderá a la autoridad laboral competente de esa Comunidad Autónoma realizar la totalidad de las actuaciones de intervención en el procedimiento. En todo caso, deberá notificar a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social la finalización del periodo de consultas, trasladándole la copia del acuerdo alcanzado en el mismo, o en caso de concluir éste sin acuerdo, la decisión empresarial de despido colectivo.

ANEXO II: Datos. Impacto sobre el negocio

Según un estudio de la consultora MSI realizado el 18 de marzo que mide el impacto sobre la red concesionarios del Decreto por el que, el 14 de marzo, se estableció el estado de alerta en nuestro país, el impacto sobre el negocio del sector es catastrófico.

- La media de tráfico al taller baja hasta un 95%.
- El mantenimiento de los talleres abiertos en plena capacidad es inviable y supondría como mínimo un -85% de pérdidas de media por incurrir en costes no recuperados debido a la falta de ingresos y demanda.
- La caída de ventas de VN y VO la cifran en un -85% en VN y un -87% en VO. Estas pérdidas, unidas a las del taller, implica una rentabilidad escandalosamente negativa durante al menos 2 meses.
- El mercado de VN y VO está cayendo paulatinamente en estos días un 75%, tanto en VN como en VO. Además, la práctica totalidad de las unidades que se hacen actualmente, son pactadas con anterioridad a esta crisis. Por ello, la venta actual es nula.

*** Esta información sectorial se complementarían en los expedientes individuales con los datos objetivos de cada concesionario.*

ANEXO III: POSICIONAMIENTOS DE OTRAS ORGANIZACIONES, SINDICATOS Y ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

Reacciones por parte de agentes sociales



UGT FICA reclama que se cumpla la recomendación de Faconauto de mantener los talleres cerrados, salvo para el servicio de emergencia

On 18 Mar 2020

La Federación apoya, de igual modo, que se establezca un servicio de urgencia para atender clientes y sectores clave para hacer frente a la crisis

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT ha reclamado hoy que se cumpla el protocolo de actuación sectorial elaborado por la patronal de los concesionarios (Faconauto), en el que se recomienda, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, el cierre de todas las instalaciones de la red oficial de concesionarios dedicadas a la venta y reparación de vehículos en el territorio nacional durante los 15 días naturales que ha establecido el Gobierno en los que se aplicará el Estado de Alarma.



Para UGT FICA el cierre de los talleres es necesario para cumplir con el primer objetivo que tiene la sociedad en la actualidad, que es frenar la expansión del coronavirus y evitar más muertes. A este respecto, la Federación ha valorado positivamente que los concesionarios hayan primado, al adoptar esta decisión, salvaguardar en todo momento la seguridad de sus trabajadoras y trabajadores, así como la de sus clientes.

UGT FICA también considera necesaria la recomendación realizada por Faconauto para que los concesionarios pongan en marcha un servicio y equipo de urgencia, con un número de teléfono habilitado a tal fin, para prestar soporte sólo a servicios de reparación y mantenimiento, por considerarlos prioritarios para sectores clave durante la crisis como son el del transporte y logística, el sector agrícola y el sanitario.

Link: <https://cutt.ly/qtleluN>

AECA-ITV

AECA-ITV solicita al Ministerio de Sanidad la suspensión inmediata del servicio de ITV a nivel nacional por el COVID-19 ([link al comunicado](#))

- “Es una prioridad la salud de los trabajadores y de los usuarios ante la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19”
- “La suspensión inmediata del servicio de ITV debe ir aparejada de un acuerdo de suspensión del plazo de caducidad de la ITV”
- UGT-FICA destaca la responsabilidad de Asturias y Andalucía en el cierre de las ITV ([link a la noticia](#))

Recomendaciones a nivel autonómico (recomendación de cierre talleres):

Gobierno de Navarra

ANTRV -Gerente

De: secretaria_general.navarra@correo.gob.es
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2020 14:44
Para: ANTRV -Gerente
CC: [Redacted]
Asunto: Apertura talleres de vehículos

En contestación a la consulta planteada desde la Asociación Navarra de Talleres de Vehículos, le traslado que los talleres no están incluidos en las actividades permitidas del artículo 10 del Real Decreto, por tanto no es una actividad comercial permitida.

Por otro lado, el art. 13 establece que para asegurar el abastecimiento de bienes o prestación de servicios se puede imponer la apertura o incluso intervenir o requisar los talleres. Por lo que en principio no está permitida salvo instrucción del Ministerio competente en sentido contrario.

No obstante, en el caso de producirse una orden en sentido contrario, dada la situación de constante evolución en la que nos encontramos le será comunicado oportunamente.

Reciba un cordial saludo,

Secretaría General

Delegación del Gobierno en Navarra

Islas Baleares



Miguel Santandreu, 51-bajos
07006-PALMA DE MALLORCA

Teléf: 971 430888 - 431017
Fax: 971 206185
e-mail: administracion@asema.info
Página Web : www.asema.info

ASEMA

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE
AUTOMOCIÓN Y NÁUTICA DE BALEARES

- Circular Informativa -

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE ALARMA

JC/ce-2079

Palma de Mallorca a 16 de Marzo de 2020.

Apreciado Asociado:

Apreciado asociado: Le comunicamos que tras haber realizado una consulta con la Consellería de Industria, nos indican que tienen que tener su taller cerrado. Únicamente pueden finalizar las reparaciones de los vehículos que tienen ya recepcionados en sus instalaciones, quedando prohibido tener abierto al público.

Así mismo, tanto la policía local como nacional, también advierte de que el taller mecánico tiene que estar cerrado. Hoy es a modo informativo. A partir de mañana se sancionará.

También le comunicamos que las cuatro estaciones de ITV permanecerán cerradas hasta nueva orden.

Un cordial saludo,

Fdo.: Juan Miguel Crespi
- Presidente -

Subdelegación del Gobierno de Málaga

IMPORTANTE

CONFIRMACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA, EL TALLER SI PUEDE EJERCER SU ACTIVIDAD POR SER NECESARIA

Estimados/as asociados/as:

Tras las gestiones realizadas desde CEM con la subdelegación del Gobierno en la provincia de Málaga, máximo representante de la autoridad en el Estado de Alarma decretado, y responsable de TODOS los cuerpos de seguridad, incluidas las policías municipales y la guardia civil, queremos.

1. Confirmar que si está permitido al taller de reparación ejercer su actividad reparadora por ser una actividad necesaria para garantizar la movilidad de las personas, dentro siempre de las restricciones a la movilidad establecidas en el artículo 7 del RD 463/2020.
2. Este ejercicio de la actividad se recomienda deberá hacerse a puerta cerrada por motivos de seguridad sanitaria, minimizando el contacto personal y respetando los criterios y recomendaciones establecidos por los servicios externos de prevención para los trabajadores y los generales establecidos para el contacto con personas ajenas a la empresa (Clientes, paquetería, etc).
3. Se recomienda para minimizar el contacto personal, se establezca un teléfono de atención urgente a disposición de los usuarios en el exterior del taller, así como en web, redes sociales y comunicados escritos a clientes.
4. Los establecimientos y parte de los mismos que se dediquen a la venta de vehículos, piezas de repuesto y cualquier otro producto deben estar clausurados por estar expresamente prohibida la actividad comercial al público de manera presencial. Si se permite la venta online, por teléfono y por cualquier método no presencial.

Así mismo, SE HA COMPROMETIDO A DAR INMEDIATA INSTRUCCIÓN EN ESTE SENTIDO A TODOS LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN LA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Pamplona



Ayuntamiento de
Pamplona | Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
CONVIVENCIA
Policía Municipal

HERRITARREN SEGURTASUNEO ETA
ELKARBIZITZAKO ALORRA
Udaltzaingoa

REUNION TECNICA DE CUERPOS DE POLICIA

CRITERIOS PARA APLICAR EN TODAS LAS POLICIAS

- **DROGUERIAS:** sólo pueden tener abierta la parte del local destinada a comida para animales, si la tuviese.
- **TIENDAS-LOCUTORIO:** sólo puede tener abierta la parte de transacciones económicas y la parte de venta de comestibles y bebidas.
- **TIENDA DE CHUCHERIAS:** cerradas, excepto venta de pan exclusivamente.
- **TAHONAS:** pueden tener la venta de pan y la de café únicamente para llevar.
- **TALLERES MECANICOS:** únicamente para vehículos de necesidad (bomberos, ambulancias, policía, autobuses de línea, maquinaria agrícola, etc.).
- **EMPRESAS EN LAS QUE NO SE RESPETA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE EMPLEADOS:** se deberá comunicar a Inspección de Trabajo.
- **¿Los talleres mecánicos pueden estar trabajando dentro con la puerta cerrada y sin atender al público?**
Sí, puede seguir con la actividad laboral, con las precauciones propias de salud, pero claramente cerrados al público.

Comunidad de Murcia



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección Adjunta Operativa
Comandancia de Murcia
Compañía de Torre Pacheco
Puesto de San Pedro del Pinatar

ACLARACIONES CORONAVIRUS



- **Talleres de reparación de vehículos: No está permitida su apertura al público, salvo causa justificada, solo pueden funcionar a puerta cerrada (quien quiera reparar el vehículo lo lleva y se va, nada de quedarse en el taller).**

ANEXO IV: IMPACTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Policía cierra talleres por abrir durante el estado de alarma

- Desde Asetra indican que «las fuerzas del orden, en el caso concreto de Madrid, están ordenando cerrar talleres en algunas zonas, y en otras permitiendo la actividad de nuestras empresas»



Publicidad

Error 1200

Ray ID: 575e5f0ae9a2ff10 • 20

This website has been temporarily rate limited



S. M.



MADRID - Actualizado: 17/03/2020 18:26h

GUARDAR



La Policía está cerrando talleres de reparación de automóviles en la Comunidad de Madrid por **abrir a la atención del público** durante el **estado de alarma decretado por el Gobierno** hace tan solo tres días. Así lo ha podido saber ABC tras el contacto con varios jefes de taller. Grandes cadenas de talleres como Aurgi, Feuvert, Norauto o Midas han decidido cerrar temporalmente por el coronavirus, pero muchas otras **continúan trabajando**.

Aunque cabe resaltar que algunas zonas

NOTICIAS RELACIONADAS

El coronavirus obliga a paralizar la actividad en las fábricas de automoción

Cómo desinfectar el interior del coche si crees que has llevado a alguien con Coronavirus

Ni los seguros de coche dejan de cubrir siniestros, ni los helicópteros fumigan ciudades por el coronavirus

LO MÁS LEÍDO EN ABC SEVILLA

Motor

ABC Sevilla

- Estos son los coches que más han pasado por el taller en 2019
- La Guardia Civil intercepta a un camionero con el cinturón de seguridad atado con una bolsa de plástico
- CORONAVIRUS: Cómo pedir asistencia si tienes alguna incidencia en carretera durante el estado de alarma

ACTUALIDAD

Las cadenas de autocentros cierran

Ante el estado de alarma...

Por Redacción Autopos - 16/03/2020



Algunas de las principales cadenas de autocentros como FeuVert, Norauto y Aurgi fueron rápidas en el anuncio del cierre de sus instalaciones. Algunas lo hicieron inicialmente en algunas comunidades autónomas, ampliando poco después la medida a todo el territorio nacional.

Y era un anuncio que no sorprendía demasiado atendiendo a la naturaleza de unos negocios que, aunque dedicados a la reparación de vehículos, mantienen una actividad muy vinculada a la de sus tiendas. Por eso, aunque la actividad del taller no se vea por el momento restringida por el estado de alarma decretado por el Gobierno (puedes ver lo que dice el comunicado conjunto de las patronales Cetraa y Conepa [pinchando aquí](#)), al sí verse afectada la parte del comercio minorista, las principales cadenas decidieron comunicar el cierre temporal de sus negocios.

Y era un anuncio que no sorprendía demasiado atendiendo a la naturaleza de unos negocios que, aunque dedicados a la reparación de vehículos, mantienen una actividad muy

[ECONOMÍA](#) [NOMBRAMIENTOS](#) [SOCIEDAD](#) [MOTOR](#) [TECNOLOGÍA](#) [TENDENCIAS](#) [OPINIÓN](#)

18/03/2020

Como única vía para garantizar la sostenibilidad de su actividad y los empleos a largo plazo

La red sólo prestará soporte para garantizar los servicios mínimos de urgencia

Euromaster inicia los trámites para solicitar un ERTE para el 70% de su plantilla



Euromaster, la red de talleres especializada en el mantenimiento integral y cuidado del vehículo, ha iniciado los trámites para solicitar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afectará al 70% de su plantilla. La compañía se ha visto obligada a acogerse al ERTE tras reducir su actividad global en más de un 70% en los dos días siguientes tras decretarse el estado de alerta para controlar la crisis sanitaria por el avance del COVID19.

En este contexto, Euromaster ha tenido que cerrar temporalmente parte de los centros donde opera para garantizar la seguridad y salud de sus empleados, colaboradores y clientes, dejando operativos el 60% de su red de talleres de su red propia y franquiciada en calidad de servicios mínimos. El objetivo de estas 'guardias' es garantizar la movilidad de servicios de emergencia, transporte en carreteras y la de aquellas personas que no puedan teletrabajar y deban desplazarse a sus centros de trabajo.

Directo Coronavirus: última hora



MOTOR

La matriculación de coches cae un 72,8% en el primer día laborable del estado de alarma



• Se registraron 1.412 unidades, una cifra muy lejana a la media diaria de febrero, que se situó en 5.200 ejemplares



** Información sujeta a actualización. Más info: <https://www.faconauto.com/>

ESPECIAL Lee gratis el periódico 'Cinco Días' »

Compañías

MOTOR >

El Gobierno suspende las ITV mientras dure el estado de alarma



- Tras la petición de AECA-ITV, asociación que integra la práctica totalidad de las instalaciones de ITV privadas y públicas



MENÚ NAVARRACAPITAL.ES INFORMACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EMPRESAS

EMPRESA ECONOMÍA ALIMENTA EMPRENDEDORES INNOVACIÓN VANITY MOTORCAP DIRECTORIO EMPRESAS

12,285 -9,8349% ▼ AENA 102,600 4,1202% ▲ AMADEUS 38,430 -11,6755% ▼ ARCELORMITT. 6,488 -9,6

Los talleres, de la confusión a bajar la persiana

Los talleres de reparación de vehículos abrieron ayer con la confusión generada por las diferentes interpretaciones del real decreto que regula el estado de alarma. Las dudas fueron solventadas hora más tarde por la Delegación del Gobierno, que aclaró que debían cerrar.



MIGUEL BIDEGAIN
Pamplona - 16 marzo, 2020



Los talleres se centran ahora en finalizar las reparaciones pendientes. (Foto: archivo)



AGENDA

Taller Gestión de Crisis en Redes Sociales

marzo 24 - 9:00 am - 2:00 pm

Deja de pensar en términos de

Concesionarios y talleres España

El coronavirus hace que descienda un 75% el tráfico en los concesionarios de Madrid

A pesar de haberse reducido las visitas a las exposiciones, las solicitudes de información a través de internet han aumentado

Por Juan Roig Valor © 12/03/2020 |

COMPARTIR



Archivo. Un concesionario PSA en Galicia.

Las medidas cautelares que se están tomando a causa del brote de covid-19 **están afectando al negocio de distribución de automóviles**, según ha puesto de manifiesto la federación de concesionarios oficiales, **Faconauto**, en un comunicado.

La patronal estima caídas de hasta un 75% en la Comunidad de Madrid y de un 30% en el resto de España. Sin embargo, sostiene que se están reforzando los canales digitales para poder seguir atendiendo en todo momento a sus clientes.

Además, la asociación dirigida por **Gerardo Pérez** recomienda a sus miembros que, en la medida de lo posible, **aumenten su presencia en los canales virtuales** para estar preparados ante un agravamiento de la situación, para garantizar las operaciones pendientes lo más rápido posible.